



SERIO CUARTO, V. 33.
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TRENTA Y SEIS.

precio y sino quisieren tomar la que se les señalare dho
Mayordomo Sobre dho Diez Males y veinte mil bes dars
en Dinero hasta treze D que es el precio de la tasa llevando
dho May^{mo} con gran claridad de todo Cuenta para darla
siempre que se remandre; Et tambien para que conste la
Justicia distributiva con questa Ciudad procebre, y en bñ
tud dte Acuerdo dho May^{mo} entruque a cada mesino la
brador la Cantidad de trigo y Levada que por los Caua
lleros Comisarios con asistencia de los E. Correg. se le

Panades & Levada

Librare = Esiendo precio dar tambien pronta provi
denxia al Panades y que no se ex gerimente falta en
tan precio abasto y para que lo tengan los mas Pobres
se amase tambien Lande Levada = Acuerdo que dho
Cavalleros Comisarios hazan cata y cata con consulta del
Sr. Correg. del trigo y Levada del Caudal de dha Haca
de tres llaves y se vendra en gan corido de ambas es peries
otras dos mil trescientas nueve fanegas y quatro selemi
nes de trigo y de Levada Demit ciento ochenta y cinco
fanegas y ocho selemenes, que es otra tercera parte entre
gandose a los Panaderos nombrandose G. dho Cavalleros
Comisarios con asistencia del E. Correg. los que sean com
ben y de toda Seguridad para el Panades & Levada
y de todo dhen Cuenta a esta Ciudad en el primer Ayunta
miento y de la otra tercera parte de trigo y Levada del cau

